



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA	
Fecha	12 DE JULIO DE 2024.
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado	05266-31-05-001-2022-00441-00.
Demandante	NURY DEL CARMEN JARAMILLO MUÑOZ
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS SA.

En el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que mediante auto precedente, entre otras cosas, se inadmitió el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentado por SEGUROS BOLIVAR SA.

A lo anterior, mediante escrito obrante en el archivo 32 del expediente, la mencionada llamada en garantía, encontrándose dentro del término procesal oportuno, saneo en debida forma la contestación presentada puesto que, al ser verificado el escrito, el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por lo cual SE TIENE por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS BOLIVAR SA.

Corolario a lo anterior, se reconoce personería judicial al Dr. JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, portador de la T.P. No. 106.497 del C.S de la J., para que represente los intereses de la llamada en garantía, de conformidad al poder conferido. (Archivo 19).

Así las cosas, al no existir más actuaciones pendientes, se procede a fijar fecha para audiencia completa de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y a continuación, de ser posible la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9 AM, de conformidad a los artículos 77 y 80 del C.P.T.; por lo que se les recuerda a las partes que la asistencia es obligatoria, así como que la diligencia será llevada a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

## NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Liliana Maria Castañeda Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29df44aa36535256f1f45a332984573c6f7e7282b71af120b9cda03baa968033**

Documento generado en 12/07/2024 09:44:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**